

2.3 Aspectos Reglamentarios.

3. Informe de las Comisiones de Trabajo y Propuestas de Resoluciones (Resolutivo)
4. Decisión sobre el Informe de la comisión nombrada para estudiar el recurso de Apelación interpuesto por ADARS/ADIMARS, en contra de una Resolución de la SISALRIL de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Apelaciones aprobado por el CNSS. (Solicitud del sector empleador) (Informe entregado) (Resolutivo)
5. Conocimiento de la decisión del Consejo Directivo del IDSS con relación Autoseguro establecido en el Artículo 43, Párrafo II de la Ley 87-01 (anexa) (Resolutivo)
6. Solicitud del IDSS de traspaso facturación de cotizaciones del Seguro de Salud a la Tesorería de la Seguridad Social (anexo) (Resolutivo)
7. Solicitud de la DIDA mediante comunicación No. 000982 de conocimiento de casos de afiliados con derecho a seguir cotizando en el sistema de reparto y que fueron afiliados automáticamente al Sistema de Capitalización Individual (anexa) (Resolutivo)
8. Informe de la Comisión designada mediante Resolución No. 134-03 para analizar la solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de declaratoria de no objeción del Plan de Contribuciones del Departamento de Estado (documentación entregada) (resolutivo)
9. Cumplimiento del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Ley No.200-04, y su Reglamento de aplicación, particularmente lo relativo a su Artículo 23. (Solicitud del sector empleador anexa) (Resolutivo)
10. Revisión de los plazos para el envío de temas a incluir en las agendas del CNSS de parte de los Sectores cuando las reuniones son semanales y no quincenales, como establece la metodología aprobada. (Solicitud del sector empleador anexa) (Resolutivo)
11. Informe del Asesor Legal Externo sobre los casos recibidos de Apelación a las Resoluciones No. 77-07 y 77-08 (Documentación Entregada y Anexa) (Resolutivo)
12. Turno Libre

Punto No. 1: Aprobación del Acta No. 143 del CNSS y del Orden del día (resolutivo)

A continuación el **Presidente del Consejo** sometió a consideración el Acta No. 143, la cual luego de algunas precisiones fue aprobada:

Resolución No. 144-01: Se aprueba el Acta No. 143 de la sesión del Consejo correspondiente al 20 de octubre del 2005, con las observaciones realizadas.

El **Presidente del Consejo** dio paso a la aprobación del orden del día.

La **Dra. Marisol Vicens** indicó que de la sesión pasada se quedó sobre la mesa un tema que no está en la agenda y si es posible solicitó a nombre del sector empleador que sea conocido en la sesión de hoy y es el relativo a la propuesta de metodología que presentó el sector empleador para el tema de la sustitución de los funcionarios del sistema. Expresó también que con relación al informe de la gestión con la Presidencia de la Cámara de Diputados con relación a la modificación de la Ley de Seguridad Social, oficiosamente su sector cuenta con alguna información, pero es bueno que el Presidente del Consejo quizás en el turno libre dé un informe al respecto, porque dependiendo de los resultados quizás debe haber una decisión que tomar.

El **Lic. José Ramón Fadul** expresó que en el tema de las Comisiones puede informar sobre este último punto que ha mencionado el sector empleador. A continuación, dio paso a la aprobación del orden del día incluyendo el punto de la metodología como parte del informe de comisiones.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and initials at the bottom)

El Lic. José Luís León solicitó que en vista de que el Tesorero de la Seguridad Social se ha excusado y no se va a encontrar en la sesión de trabajo, que los temas 5, 6 y 8 sean pospuestos.

El Lic. José Ramón Fadul sometió a votación la inclusión en la agenda del tema de la metodología señalado por el sector empleador, en el tema de las Comisiones, y la solicitud del sector laboral, lo cual fue aprobado.

El Lic. Carlos Hernández indicó que ha observado que durante varias reuniones varios puntos se quedan sin discutir y que tiene la impresión que esos puntos tampoco se han planteado en la reunión siguiente, lo que puede conllevar a que varios de esos puntos se queden rezagados sin ser tratados en la próxima reunión, en consecuencia, sugirió que se resolute que el CNSS se reúna semanalmente hasta tanto se puedan definir los temas pendientes porque nunca se conoce la agenda completa; por lo cual propone que se conozcan esos puntos pendientes en una agenda extraordinaria la próxima semana.

El Lic. José Ramón Fadul indicó que se puede para la próxima sesión definir los puntos que son prioritarios y luego tratarlos en una sola sesión para limpiar la agenda, pero que es difícil realizar una sesión semanal, de hecho informó que la próxima semana hay una Comisión que estará fuera del país, no obstante señaló que se tomará en cuenta la inquietud del Dr. Hernández y si no se termina la agenda plantearlo en una sesión próxima.

El Arq. Marcos Martínez señaló que en las semanas que no hay reuniones del CNSS se reúnen las comisiones de trabajo, por tanto sería contraproducente hacer sesiones extraordinarias del CNSS.

Punto No. 2: Avances para el inicio del Seguro Familiar de Salud (Informativo)

El Lic. José Ramón Fadul cedió la palabra al Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales.

El Dr. Bernardo Defilló señaló que dentro de las novedades debe informar de una tabla comparativa donde se nota claramente el comportamiento de las ARSs, de las 46 que han sido registradas, de las 20 habilitadas de manera definitiva; por otro lado, indicó que está presentado un resumen mensual de afiliados de este año en comparación con septiembre del 2004 a septiembre de 2005, cada ARS, de las 46 habilitadas han reportado a la SISALRIL. y a final de cuentas se tiene que al día 30 de septiembre la cantidad consolidada de las ARS es de 2,227,943, cada vez que se hace un cruce de cartera se depura esa cartera. y puede ser que suba o que baje, no es que la SISALRIL lo maneje, sino la depuración que se hace. Preciso que hay que observar las diferencias mensuales de enero a octubre ha habido una pérdida de 22,699 afiliados. Así mismo indicó que las cosas se ponen preocupantes en términos de afiliación es cuando se analiza el gobierno central, en la que se observan bajo el régimen de aseguramiento hay 844,949 titulares y dependientes recibiendo servicio del sector privado y no asegurados tenemos un total de 291.016, un per capita promedio de 2,229.78 eso es lo que paga el Estado a las iguales médicas y se estima un per capita a los no asegurados 2,262.99. Agregó que cuando la situación es preocupante es cuando se analizan las principales entidades del sistema como el caso de CONANI, CONDEL, CNSS.

COPRESIDA, IDSS, SISALRIL, SENASA y TSS. donde 23,089 personas tienen seguro, y 32,656 carecen de seguro, lo que indica que como Seguridad Social se desprotege a sus trabajadores. En cuanto a los valores porcentuales de las PSS de las ARS habilitadas. en las ARS grandes, se concentra el 67.8% de las proveedoras de servicio a nivel nacional. en las medianas 13.8%, en las pequeñas 4.7% y en las que no tienen el componente económico 13.7%.

Expresó que no tiene caso repetir cifras de la versión última del costo del PBS presentada al CNSS, y tampoco el promedio que se alcanza para los per capita anuales por institución, la población con ingresos totales por subsidio sigue variando, o sea, si se empieza a trabajar en las condiciones actuales sin Seguro Familiar de Salud, como ya sucedió en el Riesgos Laborales. se pronostica un déficit inicial de 1,023 millones de pesos, el seguro social una población de 390.995 empleados y privados 1.196.156. de ahí que las 4 categorías que señala la ley tenemos afiliados a la ARS SS 99.832 afiliados y 898.809 empleados privados, en términos de recaudo, indicó que esta mostrando el recaudo de riesgos laborales desde su inicio en febrero del 2004 hasta el 31 de octubre del 2005. se han recaudado 1,810,000 y están congelados un poco más de 1.400,000, de igual manera es dramática la situación cuando se analiza el comportamiento de las novedades de accidente de trabajo. el año pasado se produjeron, de marzo a diciembre. 2,277 accidentes reportados este año en los primeros nueve meses los promedios de 882 por mes aproximadamente y se discontinúa el reporte del IDSS 1 por cada 8 o 1 por cada 4 accidentes ocurridos, dependiendo de la zona, de las personas que están continuamente protestando porque comience el SFS aquí hay una lista de los promotores de salud que fueron examinados en la SISARLIL. a estas personas se les hace un cuestionamiento general, y los datos están disponibles en Internet, aprobaron 65 y reprobados 84 de 149 examinados. están los nombres de las personas y su afiliación a las ARS.

Finalmente. como se está en proceso de sustitución o reconfirmación del Gerente y Sub-Gerente General, y de los Superintendentes, consideró que es necesario aclarar bastante el procedimiento de la metodología para la selección y hacerlo de manera transparente. por lo cual ha solicitado a las distinguidas consejeras del sector patronal que nos hagan el favor de proponer al CNSS nuestro nombre si así lo consideran, para que la posición del SISALRIL se maneje con lo estipulado en el Art. 177 y que se convoque de manera pública o que puedan ser reconfirmados. De la misma manera, el oficio 5894 y en el oficio 5895 pedimos una revisión de la metodología para aplicarla a las posiciones del SDSS para que consideraran ese aspecto y nosotros declaramos de manera formal y oficial. prudente y objetiva nuestro deseo de optar por la confirmación en la SISALRIL. proyecto que apenas está comenzando, nuestra decisión de participar en cualquier tipo de concurso o lo que fuera para nuestra postulación como Superintendente o a que seamos sustituidos. Llamamos la atención sobre este procedimiento y finalmente expresamos el interés de hacer nuestra presentación de la labor realizada en los 4 años de gestión, el cabal cumplimiento a las responsabilidades y la elaboración de un reglamento para fundamentar estos criterios de activaciones genuinas dentro del país. también pasaríamos en el momento que ustedes entiendan pertinente la hoja de vida con todas las actividades realizadas en los 4 años, gestión que ha sido auditada por la Contraloría y auditores internacionales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JMS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

El Lic. José Ramón Fadul dio paso a la sesión de preguntas y respuestas.

El Lic. Viterbo Tolentino indicó que el Dr. Defilló está hablando sobre el asunto de la terna, y que a su juicio son los sectores que tendrán que proponer, así dice la Ley, aquí se trae una terna. cada sector tiene esa potestad, entendemos que el Dr. Defilló tiene todas las cualidades que nosotros conocemos, pero esas son funciones de cada uno de los sectores presentes.

El Dr. Bernardo Defilló aclaró que en la Ley no dice como hacer la terna, pero es muy peligroso que se use el veto para esto, es una coartación al derecho constitucional de cualquier ciudadano que quiera ser Superintendente y por otra parte no dice como se elabora una terna, pero en todos los sitios que se elabora terna cada uno de los sectores hace su terna y se mandan las tres. no es una la que se somete a votación, porque ahí se aplica el veto y se restringe y se viola el derecho constitucional de los afiliados.

El Presidente del Consejo agradeció al Dr. Bernardo Defilló por su presentación.

Punto No. 3: Informe de las Comisiones de Trabajo y Propuestas de Resoluciones (Resolutivo)

A continuación el **Presidenta del Consejo** cedió la palabra a las Comisiones que tengan informes que presentar.

El Ing. Eduardo De Castro informó que con relación a la Comisión de Presupuesto y Finanzas, mediante resolución esta Comisión había sido apoderada sobre el caso de la compra del equipo de sonido vs. alquiler; en ese sentido, indicó que la Comisión se reunió y elaboró un cuadro comparativo sobre en qué tiempo se equilibra la inversión que se haría en una compra versus el alquiler, y se está hablando de alrededor de un año y dos meses. lo que quiere decir que a partir de ahí si se compra el equipo ya el CNSS saldría ganando, por tal razón la Comisión propone una resolución en la cual se apodere a la Comisión de Licitaciones para proceder a la licitación y la transferencia de compra. Dio lectura al proyecto de resolución, el cual ha sido distribuido.

El Lic. José Ramón Fadul sometió a votación la propuesta de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la cual fue aprobada.

Resolución 144-02: El CNSS apodera a la Comisión de Licitaciones para conocer sobre la adquisición de los equipos de sonido y grabación para el Salón de Reuniones del CNSS, apoyado en el cuadro comparativo entre compra y alquiler, con un tope de monto que no exceda los ochocientos mil pesos con 00/100 (RD\$800,000.00) presupuestados para estos fines.

El Lic. Arismendi Díaz Santana en vista de que la Dra. Anina Del Castillo no se ha integrado a la sesión, señaló que dará lectura a la parte dispositiva, del informe de la Comisión que fue designada mediante resolución 143-05 para conocer sobre el proyecto de resolución de los afiliados al Régimen Subsidiado presentado por el SENASA. La propuesta concretamente es la siguiente:

1. Acoger como buena y válida la propuesta presentada por el SENASA sobre certificación de los afiliados al Régimen Subsidiado;
2. Enviar a la Comisión de Reglamentos del CNSS el Reglamento del Régimen Subsidiado para fines de incorporar las nuevas metodologías establecidas en el SIUBEN para identificar, seleccionar y certificar los beneficiarios del régimen subsidiado, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 143-05 del 21 de marzo del presente año;
3. Dar seguimiento en todos los informes mensuales de la Tesorería de la Seguridad Social ante el CNSS en lo relativo al financiamiento del Régimen Subsidiado, con la presencia del SENASA”..

Indicó que el informe está firmado por la Dra. Anina del Castillo no se encuentra aquí en este momento, pero está firmado por el Dr. Waldo Suero; la Licda. Stella León, por el sector empleador; Francisca Peguero, por el sector laboral; Jesús Navarro, por los discapacitados, indigentes y desempleados; Lic. Juan Manuel Salas, representante de los gremios de enfermería; Arismendi Díaz Santana, Gerente General; José Miguel Ferreras, a nombre del SENASA; Henry Sahdalá pidió excusas por razones familiares; y la Licda. Nélsida Marmolejos; no obstante, aseguró que es una redacción de consenso producto de la reunión que se llevó a cabo la semana pasada.

El Lic. José Ramón Fadul sometió a votación la propuesta, la cual fue aprobada:

Resolución No. 144-03: El CNSS acoge como buena y válida la propuesta presentada por el SENASA sobre certificación de los afiliados al Régimen Subsidiado. Se envía a la Comisión de Reglamentos del CNSS, el Reglamento del Régimen Subsidiado para fines de incorporar las nuevas metodologías establecidas en el SIUBEN para identificar, seleccionar y certificar los beneficiarios del régimen subsidiado, en cumplimiento con lo establecido en el decreto 143-05 del 21 de marzo del presente año. Se dará seguimiento en todos los informes mensuales de la Tesorería de la Seguridad Social ante el CNSS en lo relativo al financiamiento del Régimen Subsidiado, con la presencia del SENASA.

El Lic. José Ramón Fadul con relación al informe que se le solicitó sobre las gestiones ante el Congreso relativas a la Ley que modifica algunos Artículos de la Ley de Seguridad Social, explicó que los legisladores van a aprobar la Ley con una modificación que le introdujeron que solamente es en cuanto a los ex presidentes, hay demasiado interés en esa Cámara para aprobarla, lo más que se puede hacer es, inmediatamente ellos aprueben la Ley es apoderar la Suprema Corte de Justicia, porque recuérdense que ellos van a devolver una observación presidencial, o sea que es una imposición del Congreso ahora al Poder Ejecutivo, el Presidente estaría obligado ya a promulgarla.

6

La **Dra. Marisol Vicens** manifestó que quizás lo que debemos hacer es tomar la resolución para ganar tiempo de que cuando se produzca esa decisión es que inmediatamente se nombre un abogado, un experto en recursos de inconstitucionalidad, para elevar un recurso de inconstitucionalidad contra ese proyecto de Ley, contra esa Ley que modifica artículos de la Ley de Seguridad Social.

La **Licda. Stella León** informó que la Comisión de Recursos Humanos tuvo una reunión a fin de organizar un poco los puntos pendientes, ya que la mayoría de los integrantes son nuevos; en ese sentido, señaló que los puntos pendientes son el reglamento de personal, el cual está en la Comisión de Reglamentos de quien tenemos la información que fue enviado a una firma consultora para su revisión, está pendiente también la designación del Consultor Jurídico Interno, que el estudio de la PriceWaterHouseCoopers sobre alineación salarial es un documento que tenemos que ver con mayor cuidado para tomar decisiones sobre eso, y el tema de la ratificación del nombramiento del Dr. Luis López, como Gerente Regional, Míctor Fernández, y Lic. José Miguel Fernández; agregó que se acordó revisar los documentos y tener una reunión el próximo lunes que ya fue confirmada, para dar seguimiento a esos casos; precisó que la prioridad está con la vacante pendiente y también con el estudio salarial, que son los principales temas, ya que el reglamento está en manos de la Comisión de Reglamentos.

La **Dra. Anina Del Castillo** preguntó si se ha valuado la designación de un gerente en la Región III, ya que se dio la autorización en una reunión que estuvo el Dr. Bautista Rojas de que se inicien los trabajos del régimen subsidiado en dicha zona, pero la misma no cuenta con una gerencia regional.

La **Licda. Stella León** indicó que no fue conocido en la Comisión, porque obviamente tiene que venir a través del CNSS, lo que hicimos fue ver lo pendiente de lo anterior. En el reporte de la Comisión, reiteró que es informativo, y que fue designada como presidente de la Comisión.

La **Licda. María Isabel Gassó** expresó que si se tiene una gerencia abierta, y se va a necesitar un gerente, y esa instrucción para la Comisión viene a partir de ahí, que se proceda a apoderar a la Comisión para la designación de dicho Gerente.

El **Presidente del Consejo** sometió a votación que se apodere a la Comisión de Recursos Humanos para que conozca sobre la contratación de un Gerente Regional para la Región III, lo cual fue aprobado:

Resolución No. 144-04: Se apodera a la Comisión de Recursos Humanos para conocer sobre la contratación de un Gerente en la Región III.

La **Sra. Francisca Peguero** solicitó al Presidente del Consejo que se convoque el Comité Nacional de Honorarios Profesionales, ya que ella es miembro y no ha sido convocada.

El **Lic. José Ramón Fadul** informó que está convocado para la semana próxima.

La **Dra. Marisol Vicens** presentó el informe de la Comisión de Reglamentos, indicó que es informativo, no hay propuesta de resolución. Recapitulando sobre los trabajos que está haciendo la comisión, expresó que se ha dado total prioridad al Reglamento No.1. que se terminaron de ver las observaciones del sector gubernamental y los comentarios de los técnicos que han acompañado a la Comisión en este proceso (SISALRIL, UNIPAGO, ADARS) y en esta reunión se revisaron los puntos que tenían que verificarse con los técnicos, y se les envió esa solicitud, ya se ha recibido respuesta de ADARS, TSS, SISALRIL, y la Gerencia General y ya para el próximo lunes 07 está convocada la Comisión y ojalá se puede finalizar con dicho reglamento. En cuanto al Reglamento de Entrega de Medicamentos que es la segunda prioridad de la Comisión para el inicio del SFS, indicó que se envió una comunicación el 10 de octubre a la Comisión Técnica Permanente de Salud para que enviara a la brevedad posible el reglamento consensuado que está en esa Comisión hace un año y medio y se está a la espera del mismo. En relación a la resolución No. 138-05 que autorizó a la Comisión a enviar a firmas de abogados expertos algunos de los reglamentos pendientes que no eran para el inicio del SFS pero que se habían acumulado en la carga de trabajo de la Comisión, y decidimos sobre eso, ya fueron enviados con la asistencia del Asesor Legal Externo esos reglamentos a distintos juristas. Se envió el Proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones al SFS, enviado por la SISALRIL, el Proyecto de Reglamento Interno de Personal de las Instancias del SDSS, el Proyecto de Reglamento para la elección y aceptación de los representantes de los sectores en el CNSS, el Proyecto de Reglamento del FONAMAT y la Elaboración de un Reglamento Interno de Compras Existen otros reglamentos que no fueron enviados a ninguna firma especializada, pues lo que están es pendiente de que el CNSS defina el límite de las autonomías de las Superintendencias como son el de la Comisión de Presupuesto, algunos Reglamentos de la TSS y el Reglamento de la Contraloría. En cuanto al Reglamento de quejas y Reclamaciones de la DIDA, ya se incluyeron las observaciones del Asesor Legal Externo y probablemente en la reunión que se va a realizar el lunes próximo se procederá a su revisión porque ya fue entregado a los Consejeros/as para revisarlo. En lo relativo a la resolución No. 139-02 mediante la cual se encargó a la Comisión conjuntamente con el Asesor Legal Externo para que elaboren propuestas de resoluciones sobre los límites de las autonomías, ya el Asesor Legal Externo preparó esas propuestas, fueron también sometidas a consideración de los Consejeros, y el lunes es uno de los temas que tenemos en la agenda de la Comisión para que en cuanto lo tengamos finalizado presentarlo al CNSS.

El **Dr. Porfirio Hernández** aprovechó para informar de una impugnación que ha sido recibida en contra de una resolución que dictó el CNSS el 15 de septiembre sobre el INABIMA y la ADP ha impugnado por ante la Cámara de Cuentas, Tribunal Contencioso Administrativo, y ya se ha depositando una instancia pidiendo una prórroga para depositar el escrito de defensa sobre esa impugnación.

El **Lic. Arismendi Díaz Santana** manifestó que en adición se acordó solicitar a la TSS elaborar una respuesta técnica, para la defensa que se va a depositar en la Cámara de Cuentas.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

La **Dra. Marisol Vicens** indicó que habían señalado que quedó sobre la mesa una propuesta de elaborar una metodología para decidir el tema que tenemos por delante en cumplimiento con el mandato de los artículos 27, 109 y 177 de la Ley relativo a los mandatos de determinados funcionarios del sistema cuyos períodos han expirado o están próximos a expirar; en ese sentido, expresó que la posición del sector empleador para esa metodología es dar lectura a los artículos citados y proponer la misma que consiste en 1) revisar el proceso de confirmación o no de los funcionarios evaluando su desempeño de conformidad con el Art. 177 de la Ley esto se hace por voto secreto, el artículo dice específicamente en el caso de Superintendentes "durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reconfirmados por su adecuado desempeño decidido por el voto secreto". Evaluamos la opción de tener dos tipos de boletas, una roja para miembros de sectores con derecho a veto y otra azul para los demás sectores, y 2) proponemos que se revisen los perfiles que se hicieron en el año 2001 para la selección de los Superintendentes y el establecimiento de un perfil para el Gerente General y el Sub-Gerente General. porque en esa ocasión como fue el primer funcionario que se nombró, se decidió con lo que decía el Art. 27 de la Ley, pero realmente debe de elaborarse un perfil como se elaboró para los otros funcionarios del Sistema, como se elaboró para la DIDA y la TSS en ese momento y 3) en cuanto a la conformación de la terna deberá salir de las listas de candidatos que reúnan los requisitos que establece la Ley y las condiciones establecidas en los perfiles, es importante que para cada fase del proceso se fijen metas lo que hace que por lo menos la metodología este ya decidida y haya alcanzado el consenso, por lo menos hasta el 15 de noviembre, que fue la fecha en que para el 2001 el CNSS en ese momento envió la terna al Poder Ejecutivo, aunque el decreto se tomó su tiempo y salió el 11 de diciembre.

El **Lic. José Ramón Fadul** sometió a la ponderación de los Consejeros/as la propuesta presentada por el sector empleador.

El **Lic. José Luís León** explicó que no han tenido la oportunidad de estudiar a fondo esta propuesta. y que la misma está siendo conocida en el CNUS.

La **Dra. Maritza Rodríguez** consideró que de antemano resta lo que es el secreto del voto si se plantean colores para los sectores que tienen derecho al veto y no tienen, eso es una forma de dejar claramente identificada la actitud de los sectores y los acuerdos que pudieran haber en determinado momento o simplemente determinar qué sector no votó en lo que entiende alguno lo que debe ser, lo que debe ese sector apoyar, si la Ley establece que el voto es secreto debe ser secreto por completo, sin identificar con colores los sectores.

La **Licda. María Isabel Gassó** expresó que en vista de que es evidente que el punto no se va a resolver hoy por las razones descritas. el sector empleador desea dejar sobre la mesa las siguientes inquietudes. En primer lugar, indicó que se estableció un plazo, lo cual implica que vamos a tener un plazo más para la selección, agregó que esa propuesta de resolución se tiene desde hace ya 15 días y no se ha terminado de revisar. lo cual no es una recriminación, sino más bien una toma de conciencia de que el tiempo tenemos que utilizarlo para que le sea eficiente, la segunda cosa es que hoy aparecen en los documentos una serie de comunicaciones dirigidas específicamente a tres titulares del sector empleador hablando sobre algunos asuntos que el Sr. Superintendente de la SISALRIL hizo referencia

en su presentación sobre el SFS, fue un tema fuera de agenda pero ya que vamos dedicarle algún tiempo, o algunos días, a estudiar sería bueno que tomemos en consideración todo los documentos de manera que si eso tiene algún mérito para cualquiera de los sectores que sea tomado en consideración y vengan propuestas concretas al Consejo y por otro lado es un poco difícil como mantener los principios de la Ley vigente, la misma da forma de actuar, da derechos, privilegios y obligaciones para todos, a cada quien diferente, por lo cual se deben de conservar uniformemente los criterios generales de la Ley y un criterio general de la Ley es la capacidad de veto, aunque fuese vetar cualquiera de los incumbentes; recordó que se estableció la fecha del 15 de noviembre para tener algunos temas resueltos y eso no se va a cumplir, pero si sería bueno que no se deje caer un deber que tiene el CNSS, ya sea confirmar los funcionarios en su puesto o sustituirlo, tomando en cuenta además que un oficial del sistema se merece no estar en una situación como en el aire, sino que se merece tener su situación laboral definida, dentro de los parámetros que dice la Ley, lo cual el CNSS se lo debe como empleadores. o cuasi empleadores; finalmente reiteró a nombre del sector empleador que no quisieran que este año culmine si haber cumplido con ese deber, es cierto que algunos funcionarios ya se les venció el plazo, como el Gerente General y bien es cierto que a otros están por vencerse, pero debemos al sistema comenzar el año 2006 con esa situación definida de la manera que sea, pero comenzar el nuevo año con ese tema.

El Lic. José Luís León aclaró que ciertamente el tema está sobre la mesa y el plazo dado fue al 15 de noviembre, pero en otras ocasiones se han dado otros plazos con otros temas muy importantes y tienen hasta 3 años en Comisiones y todavía no se han resuelto; agregó que no conocía del decreto del 11 de diciembre donde fueron nombrados algunos de los funcionarios.

El Lic. José Ramón Fadul manifestó que entiende la inquietud del sector empleador y está de acuerdo incluso, ya que no es un problema personal, sino institucional. y si hay un principio de la Ley para que se ratifiquen o se cambien, aquí el CNSS determinará una terna de personas distintas pero lo que estamos viendo en el fondo es que aquí nadie asume actitudes personales, aquí nadie debe sentirse agraviado, porque los cargos no son eternos, ni son nuestros; sugirió esperar que cada sector lo discuta y traigan propuestas, si tienen una nueva que la traigan, si aceptan la metodología o no. y con esa metodología de consenso tratar de hacerlo sin tocar el problema personal; expresó que todos los sectores se deben al Consejo el cual es soberano, y el que quiere desconocer este CNSS tiene dificultades; propuso que se deje el tema sobre la mesa, que es conocido por todos que en diciembre se vencen los decretos, que es una decisión del Presidente de la República, que va a emitir el decreto, pero debe haber una evaluación por parte de este CNSS a esos funcionarios, ya que se debe dar respuesta con transparencia a la población, que hay que estar dispuestos a aceptar cambios, se deben crear perfiles para elegir gente que califiquen: indicó que para la próxima sesión se puede discutir la metodología, que como sector gubernamental la van a discutir. Finalmente propuso que el tema sea pospuesto para la próxima sesión, para que se haga un esfuerzo por discutir, lo cual fue aprobado.

La Licda. Maria Isabel Gassó preguntó que si está aprobado incluir el tema en la próxima agenda.

El Lic. José Luís León aclaró que el sector laboral está estudiando la metodología y que no sabe si para la próxima sesión estarán listos, por lo cual solicitan tiempo para analizar y que no se fije desde ahora para la próxima sesión.

El Lic. José Ramón Fadul expresó que si en la próxima sesión no se ha llegado a un consenso, se pospone nuevamente, pero lo que se está evitando es que el tema se quede en el aire con un plazo fatal que tenemos en cuanto a decreto se refiere del 11 de diciembre.

Punto No. 4: Decisión sobre el Informe de la comisión nombrada para estudiar el recurso de Apelación interpuesto por ADARS/ADIMARS, en contra de una Resolución de la SISALRIL de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Apelaciones aprobado por el CNSS.

El Presidente del Consejo cedió la palabra al sector empleador

La Dra. Marisol Vicens indicó que ya varias veces se ha motivado el tema, ha estado en agenda, y que la última vez el sector laboral y el sector gubernamental dijeron que necesitaban tiempo para llegar a un consenso. Agregó que el CNSS ha recibido una comunicación de parte de ADARS solicitando que se falle este asunto y alegando que el CNSS está denegando justicia lo cual es cierto, ya que este caso se tiene desde hace 22 meses. Expresó que ratifica el informe de la Comisión el cual ya todos lo conocen.

El Lic. Bienvenido Martínez recordó que lamentablemente la Comisión no llegó un acuerdo, y que el Dr. Porfirio Hernández recomendó que se rechazara la petición de ADARS y ADIMARS por considerar que de acuerdo a la ley 14-94 el recurso había llegado fuera de tiempo, en cambio la Dra. Vicens hizo la observación de que se debía acoger el plazo que se establece en el reglamento de apelaciones y que según esto no estaba pasada la fecha, ahora bien el Dr. Hernández alegaba que si eso se encaminaba a otro nivel jerárquico había que acogerse a la Ley y por lo tanto se había que acoger desde primera instancia y se produjo un impase jurídico y la recomendación que se recibió del Presidente del Consejo es ser cauto y que acatar la línea del Dr. Hernández; agregó que la Comisión emitió un informe y no fue firmado y se rindió un informe no consensuado, ya a partir de ahí es potestad del Consejo la decisión; finalmente indicó que sea una cosa o la otra el tema se debe de decidir, pero que ciertamente es el Consejo que está facultado para reglamentar.

Asumió la Presidencia de la sesión la Dra. Anina Del Castillo.

La Dra. Marisol Vicens aclaró que si hubo una decisión de la Comisión designada, lo único que la misma no fue unánime ya que el sector laboral y el sector gubernamental lamentablemente no firmaron el informe pero el reglamento de apelaciones dice que las decisiones se toman por mayoría de votos, y hubo tres personas que firmaron, representantes del sector empleador, de salud y de microempresa, el cual fue entregado en fecha 25 de julio y dio lectura a la propuesta de resolución que se presentó; manifestó que en este caso no solamente existe una falta por parte del Consejo que no ha tomado una decisión en más de 22 meses que fue apoderado, sino que hay un tema muy sensible y es que teniendo el Consejo la facultad reglamentaria prevista por la Ley una entidad del Sistema, en este caso la SISALRIL, por vía de una resolución administrativa dictó un

reglamento sobre el proceso de intervenciones. ese nombre es sencillamente un eufemismo pero realmente se trata de un reglamento para regular como se trata el proceso de intervención de las ARS, el cual llama la atención en muchos aspectos que produjeron muchas inquietudes porque viola el debido proceso y el derecho de defensa. En ese sentido, consideró que frente a la entrada próxima del SFS el Consejo tiene el deber de regularizar esa situación, ya que se trata de un reglamento que tiene que estar válidamente dictado por la entidad que tiene facultad para ello que es el CNSS. el mismo debe de cumplir con ciertas normas como por ejemplo con la Ley de acceso a la información pública en cuanto el sometimiento a debate de los reglamentos, todo esto fue objeto de recomendación de un jurista experto en derecho constitucional, el Dr. Eduardo Jorge Prats, que hizo un estudio muy profundo sobre el caso. y señaló muchos aspectos que hacen que esta resolución administrativa pueda ser en un momento determinado objeto de un recurso de inconstitucionalidad. Reiteró que no tomar una decisión sobre el tema no solamente es una irresponsabilidad frente a un recurso X que se elevó en diciembre del 2003, sino también ante el deber que tenemos frente a un sistema del cual el CNSS es el órgano rector, porque se necesita que haya un reglamento válido que regule las relaciones, para garantizar que el día que suceda una intervención no se produzcan una serie de debates jurídicos sobre la validez o no del reglamento utilizado y donde el afectado pueda levantar argumentos como el del atentado a su derecho de defensa que es un derecho con rango constitucional. Añadió que no sabe si después del tiempo transcurrido el sector gubernamental y el sector laboral tienen una posición sobre esto, pero de nuevo reitera la necesidad y urgencia de que se adopte una decisión por los diferentes aspectos que ha señalado, y recordó que el CNSS se debe hacia los que dependen de este sistema y en este caso hay reclamos muy específicos y justificados por la entidad que interpuso el recurso de apelación. por lo cual está en las manos del Consejo el tomar una decisión y ejercer el rol que no pudo ejercer antes porque le fue desconocido por la SISALRIL al adoptar ella misma ese reglamento.

La **Dra. Anina Del Castillo** hizo una propuesta de metodología antes de continuar, en vista de que la agenda tiene 12 puntos, propuso que se limiten las intervenciones a tres minutos, para la sesión de hoy, lo cual fue aprobado.

El **Sr. Silvio Ureña** consideró que si dos de los sectores con poder de veto no firmaron significa que eso está condenado al fracaso: aclaró que el sector laboral no ha pedido posposición, que tienen una posición, pero sin embargo solicitan escuchar la opinión del Dr. Hernández.

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que se trata de un tema eminentemente jurídico, y que había opinado que el recurso era tardío porque en el escrito de sustentación de los abogados de ADARS nunca plantearon la inconstitucionalidad de la resolución. y evidentemente que cuando se plantea un asunto ante un juez, lo primero que se tiene que ver es si eso fue hecho dentro de los plazos que plantea la ley, en el escrito de sustentación de su posición el abogado de la SISALRIL planteó la inadmisibilidad del recurso porque había sido tardío, luego parte de la Comisión de apelación solicitó una opinión del Dr. Jorge Prats, la cual es muy buena, quien entiende que la resolución de la SISALRIL viola algunos textos constitucionales y sobre todo el reciente código de procedimiento penal. pero eso no lo pidió el abogado de la Superintendencia por tanto el juez está limitado a los pedimentos de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

la parte: agregó que la opinión del Dr. Jorge Prats dio como resultado que en una reunión en la cual participó de la Comisión de Apelaciones se habló de que los reglamentos dictados por las instancias del sistema fueran dictados por el CNSS, en lo cual está de acuerdo, de ahí que la Dra. Marisol Vicens ha preparado una resolución recomendando al Consejo que avale esa reglamentación, eso es una cosa. de modo que se debe dividir el asunto en dos aspectos, uno de lo que se debe hacer para que en el futuro no suceda lo que pasó ahora y que se sepa que las instancias deben someter todos los reglamentos al Consejo, porque en eso estamos de acuerdo, pero otra cosa es juzgar el hecho que ya se había sometido no de acuerdo al reglamento sino de acuerdo a las disposiciones de la ley 14-94 que es la que rige el contencioso administrativo y ahí establece un plazo fatal de 10 días, y las apelaciones que se hagan fuera de este plazo deben ser declaradas inadmisibles sin juzgar el fondo: por lo cual entiende que el recurso se debe declarar inadmisibile, y había planteado que se apodere a la Comisión de Reglamentos para que el CNSS pueda avalar el reglamento de intervención.

La **Dr. Anina Del Castillo** precisó al Dr. Hernández que está estableciendo dos puntos primero que sea declarada la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por ADARS y ADIMARS por extemporáneo y recomendar que el reglamento de intervenciones sea revisado por el Consejo.

El **Dr. Porfirio Hernández** recordó que esa última parte era la que decía la Dra. Vicens de que el CNSS tiene que avocarse a tomar una decisión para que no existan reglamentaciones dictadas por las instancias.

La **Dra. Anina Del Castillo** expresó que hay un comentario externado por el Dr. Hernández y por el sector laboral de que habiendo una Comisión no avalada por dos sectores que tienen derecho a veto, parecería ser que esa Comisión no llegó a ningún acuerdo.

La **Dra. Marisol Vicens** recordó que en las Comisiones el voto no tiene que ver con el veto, y como dice el Sr. Silvio Ureña si hay dos sectores con derecho a veto que no están de acuerdo se sabe que no va a prosperar, pero llega un momento que como Comisión se trajo el informe para que el tema salga de la misma, porque la decisión saldrá del Consejo que es soberano y para que salga una decisión todos los sectores deben estar de acuerdo. En segundo lugar aclaró con relación al debate que surgió sobre el vencimiento del plazo, que es cierto que el Dr. Hernández tiene esa posición que sustenta la cual respeta, pero otra parte de la Comisión no estaba de acuerdo con esa interpretación, porque si bien la Ley 14-94 que es una Ley muy vieja establece un plazo de 10 días cuando había un concepto de un derecho administrativo que precisamente era no darle ninguna oportunidad al administrado para que pudiera recurrir la decisión de la administración pública, esa no es la tendencia actual del derecho administrativo moderno, expresó que la Ley de Seguridad Social es una Ley especial y creó una facultad de apelación ante el Consejo, que el Art. 22 literal Q que es el que establece la misma, no estableció un plazo y como el mismo no estableció un plazo, las partes que tenían derecho a ejercer la apelación no estaban vinculadas a ningún plazo que estuviese previsto porque la Ley no lo estableció, entonces el reglamento de apelaciones, que fue discutido y aprobado por el CNSS, decidió que el plazo fuera de 30

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

días para que estuviera en consonancia porque hoy es un recurso de la ADARS pero mañana puede ser un recurso de un afiliado.

El **Dr. Porfirio Hernández** manifestó que la Ley está por encima del reglamento, y que además no se puede tomar partes de la Ley y partes del reglamento según el caso, reiteró que entiende que la Ley 14-94 es la que va a regir en todo lo relativo a las apelaciones; sugirió al CNSS sacrificar un poco, ya que pueden ser acusados de denegación de justicia, si prolongan esto y no buscan una salida, en consecuencia, sugirió que se apruebe declarar el recurso inadmisibles por extemporáneo y que al mismo tiempo se apruebe el proyecto de resolución que propone la Comisión en el sentido de que el Consejo avale el reglamento, lo cual es una medida un poco salomónica y se evita que se pueda acusar de denegación de justicia, lo cual es un delito penal. Agregó que se trata de la primera decisión en materia de apelación y el CNSS debe mantener una línea del principio de autoridad: reiteró su propuesta de que se declare inadmisibles y se acoja la propuesta de resolución presentada por la Comisión en el sentido de que el reglamento debe ser emitido por el CNSS y que eso debe ser para todos los organismos del sistema que tengan la función del intervenir, y fiscalizar.

La **Dra. Anina del Castillo** expresó que el sector gubernamental hace suya la sugerencia del Dr. Hernández, de todas formas como el sector empleador tiene otra propuesta se deben someter ambas.

La **Dra. Marisol Vicens** indicó que en vista de que lo que ha hecho el Dr. Hernández es una contra propuesta que no ha sido presentada antes, el sector empleador necesita tiempo para evaluar, y si logran un consenso será comunicado en la próxima sesión. Precizando la propuesta del Dr. Hernández, señaló que la misma consiste en rechazar el recurso por extemporáneo y acoger la propuesta de resolución de la Comisión que reza: "el CNSS apodera a la Comisión de Reglamentos para la elaboración de un proyecto de carácter general que regule el procedimiento de intervención y sanción a las entidades reguladas por las Superintendencias, que a tales fines acogerá el texto de la resolución administrativa de la SISALRIL No. 0041 para ser revisado y modificado, de igual forma se autoriza que contrate los servicios de un experto en la materia para la adecuación y reformulación de dicho proyecto de reglamento en un plazo de 30 días contados a partir de la presente resolución, al vencimiento de este plazo la Comisión tendrá un plazo de 10 para enviar al Consejo el proyecto de reglamento de intervenciones debiendo el Consejo conocer y aprobar dentro de un plazo de 30 días", preguntó al Dr. Hernández si esa es su propuesta.

El **Dr. Porfirio Hernández** manifestó que efectivamente esa es su propuesta.

El **Lic. José Luis León** expresó que el sector laboral solicita igualmente tiempo para analizar esta propuesta del Dr. Hernández.

La **Presidenta en Funciones del Consejo** indicó que se pospone el tema para la próxima sesión.

Punto No. 5: Solicitud de la DIDA mediante comunicación No. 000982 de conocimiento de casos de afiliados con derecho a seguir cotizando en el sistema de reparto y que fueron afiliados automáticamente al Sistema de Capitalización Individual

La **Presidenta en Funciones del Consejo** cedió la palabra al Lic. Edward del Villar, representante de la DIDA.

El **Lic. Edward del Villar** indicó que como es de conocimiento de todos la DIDA envió una comunicación de fecha 19 de Septiembre del 2005, presentado un sin numero de inquietudes producto de un gran número de reclamaciones y quejas de personas que pertenecieron al sistema de reparto mediante la Ley 379 y que fueron afiliados de manera automática al nuevo sistema de pensiones; agregó que como es sabido en el año 2003, cuando comenzó el proceso de afiliación masiva, los promotores de AFP se dedicaron a afiliarse a todo el mundo, trabajadores o no trabajadores, amparados por Ley o no, y en eso se incluyeron a un grupo de personas que ya estaban a punto de pensionarse protegidos por la Ley 379, la cual protege a los servidores públicos en materia de pensiones; señaló que en ese momento, esa fue una cantidad de personas que se afilió al nuevo sistema por falta de información y posteriormente el Consejo a solicitud de la DIDA dictó las resoluciones 77-07 y 77-08 mediante las cuales se otorgó un plazo de 30 días para que aquellas personas interesadas presentaran su solicitud y vuelvan al modelo antiguo, en esos 30 días la DIDA como institución manejamos muchos casos que fueron procesados; no obstante, lo que ha ocurrido es que hay personas que tienen la edad para pensionarse por la Ley 379 pero fueron afiliadas de manera automática al nuevo sistema y hay un grupo de gente que siendo desafilado en el proceso del 2003, volvieron afiliarlos en el nuevo sistema ya que trabajan en instituciones centralizadas que el sistema reconoce como privadas y fueron afiliados a los 90 días de manera automática a una AFP, pero que son personas que tienen la edad y requisitos para poder pensionarse bajo la Ley 379; explicó que el nuevo sistema es bueno, pero que una persona que vaya a cotizar por 5 o 6 años no acumulará los fondos suficientes para tener una pensión comparada como la que pueden tener por la Ley 379 por los años que aportaron, en consecuencia, lo que la DIDA ha solicitado es que a la luz de que cientos de personas se encuentran en esa situación que se les permita que siempre y cuando reúna los requisitos para poder volver al sistema de reparto, puedan volver al sistema de reparto y puedan optar por una pensión bajo este modelo. Finalmente indicó que han enviado varias comunicaciones a SIPEN quienes han informado que esperan una posición del CNSS.

La **Presidenta en Funciones del Consejo** preguntó al representante de la DIDA si tienen alguna propuesta de resolución en ese sentido.

El **Lic. Edward del Villar** señaló que lo acompaña la Licda. Alodia Cabral, la Encargada del departamento de defensoría, quien puede abundar al respecto.

La **Licda. Alodia Cabral** expresó que en conversaciones con el Consultor Jurídico de la SIPEN, el mismo les señaló que están a la espera que el CNSS decida sobre las apelaciones realizadas en contra de las resoluciones 77-07 y 77-08.

El **Lic. Viterbo Tolentino** indicó que le gustaría presentar un caso que le plantearon sobre el INFOTEP, y es que contaban con un plan de pensiones, y a raíz de entrar en vigencia el sistema de pensiones a los afiliados a dicho plan los obligaron a eliminar el mismo y en algunos casos le devolvieron sus recursos, a otros realmente parece ser que los afiliaron a una AFP y actualmente hay un promedio de 30 a 40 personas que ya entran a los 60 años y se están preguntando quien los va a proteger. En ese sentido, preguntó si la orientación que se le debe dar a ellos es que hagan los aportes, porque en aquella ocasión solamente se le devolvieron los recursos que ellos aportaron y lo que la institución aportó por ellos no se les devolvió, reiteró su pregunta de qué hay que hacer en este sentido para que esta gente entienda que no van a morir en su casa sin ninguna pensión.

El **Lic. Edward del Villar** explicó que la Ley 87-01 establece en su artículo 39 la existencia de esos planes complementarios y la posibilidad de su permanencia o no cumpliéndose con los requisitos; agregó que si las personas del Infotep, además de su plan complementario, cotizaban como sector público a la Ley 379, es un caso particular. Con relación a la pregunta de la resolución, expresó que entendían que la SIPEN había sometido eso, entendemos que se debe dar un plazo para que esas personas se afilien nuevamente. Manifestó que el fin de un sistema de pensiones, es proteger a la gente en su etapa de vejez, en ese sentido, creo que el CNSS debe sopesar ese fin ulterior, es el fin de la Seguridad Social en sentido general.

El **Lic. Arismendi Díaz Santana** solicitó que se aclare sobre la propuesta de SIPEN ya que se ha recibido una propuesta sobre los planes de pensiones existentes, pero no tenemos nada específico sobre este caso, por lo cual solicitó se le envíe copia de la misma.

La **Sra. Francisca Peguero** expresó que comparte la inquietud de la DIDA, que ha vivido esa experiencia y que lo menos que debe hacer el CNSS es resolver que estas personas que fueron afiliadas de manera involuntaria vuelvan al régimen de reparto en un plazo no mayor de 30 días.

La **Dra. Maritza Rodríguez** indicó que no solamente los que fueron desafiliados de manera involuntaria, sino que aquellas personas que fueron engañadas bajo el alegato que era obligatorio afiliarse al nuevo sistema, y que fueron afiliados por ignorancia o por error, por lo cual se debe abrir la puerta al que tenía sus derechos adquiridos y se beneficiaba por esa Ley 379, vuelvan a obtener sus beneficios, ya que mucha gente no dominaba la situación y por error pudo caer en eso.

El **Lic. Arismendi Díaz Santana** indicó que realizará una propuesta de procedimiento ya que este tema tiene una íntima vinculación con el tema 11 de la agenda, que son precisamente los casos de personas que desafiliadas del Régimen de reparto y que apelaron al CNSS, por lo cual se pueda fusionar y escucharse el informe del Dr. Hernández.

La **Dra. Marisol Vicens** señaló que se está debatiendo el tema en presencia de los invitados, por lo cual lo conveniente es terminar las preguntas y luego pasar a la discusión del tema.

La Licda. Alodia Cabral aclaró que lo se está tratando de buscar con esa solicitud es que con aquellas resoluciones Nos. 77-07 y 77-08. se les permitió a aquellas personas que por error se afiliaron a una AFP calificando tanto en tiempo como en edad para optar por una pensión a través de la Ley 379, no que se amplié el plazo, sino que se le permita volver al sistema de reparto que la Ley prohíbe regresar, pero que el CNSS resolutive estableciendo condiciones específicas para regresar por ejemplo una persona de más 10 años que sobrepase la edad de 50 , que cumplan con esos requisitos se le permita regresar al reparto, sin poner un tiempo límite, ya que esas personas por mas que coticen no tendrán una pensión digna.

La Dra. Anina Del Castillo agradeció a la DIDA. y solicito que se envíen con las observaciones y las puntualizaciones lo que entenderían que es la propuesta que hacen de manera específica.

El Lic. Bienvenido Martínez propuso que la DIDA prepare un proyecto de resolución y lo presente al CNSS para que sobre eso se trabaje, ya que es más práctico trabajar sobre un documento.

La Licda. Stella León sugirió que lo que prepare la DIDA sea remitido a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones para que lo evalúe y luego lo presente al CNSS.

La Dra. Anina Del Castillo solicitó a la Gerencia General que remita una comunicación a la DIDA informando sobre el particular.

La Dra. Marisol Vicens precisó que en caso de que el tema vaya a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones, la misma debe ser apoderada por el Consejo, entonces se puede emitir una resolución en el sentido de que se instruya a la Gerencia General para que se comuniquen a la DIDA que debe preparar una propuesta y que la misma será conocida en la Comisión Técnica Permanente de Pensiones y a la vez que esta Comisión la presente al Consejo.

La Presidenta del Consejo sometió a votación ésta propuesta y se aprobó lo siguiente:

Resolución No. 144-05: *Se instruya a la Gerencia General a enviar una comunicación a la DIDA solicitándole elaborar una propuesta de resolución en la cual se establezcan las condiciones específicas para que una persona pueda regresar al Sistema de Reparto de la Ley 379 o 1896 la cual debe ser remitida a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones del CNSS vía la Gerencia General, a fin de que presente un informe al CNSS al respecto.*

Punto No. 7: Cumplimiento del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Ley No.200-04, v su Reglamento de aplicación, particularmente lo relativo a su Artículo 23

La Presidenta en Funciones del Consejo cedió la palabra al sector empleador.

La **Dra. Marisol Vicens** explicó que tienen una propuesta y es que en vista que la ley 200-04 obliga a todos los organismos e instituciones a tener un responsable de acceso a la información pública y hay una serie de regulaciones que la misma establece, el sector empleador entiende que el CNSS tiene que precisamente velar por la transparencia de las relaciones con los afiliados y debe cumplir con esta ley. Entendemos que a la fecha el Consejo no ha cumplido con esto, y no solamente como Consejo debe cumplir con esto sino que como órgano rector debe velar porque el SDSS en su conjunto cumpla con la Ley, entonces la propuesta que tenemos es la siguiente para dar cumplimiento a la Ley, es responsabilizar al Gerente General del cumplimiento de la misma por el CNSS y todas las instancias del sistema, creando las estructuras administrativas, deberá organizar la oficina de acceso a la información de conformidad con lo previsto en el artículo 6, lo cual no hace más que hacer que se cumpla con el mandato de la Ley 200-04 que es una conquista de la sociedad civil y con su reglamento de aplicación, lo próximo sería cumplir con el mandato del 23 y 14 del reglamento en el sentido que sean publicados con suficiente antelación los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamentos relacionados con requisitos o formalidades que rigen relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y velar por el cumplimiento de todas las instancias del SDSS, es otro mandato de la ley que estamos conminado, cumplir con el mandato del artículo 3 que establece la obligación de publicidad de todos los actos y actividades de la administración pública centralizada y descentralizada y velar por el cumplimiento de la misma.

La **Dra. Anina Del Castillo** indicó que en la Secretaría de Trabajo se realizó toda la estructura para dar cumplimiento a esta ley, y es sencillamente designar personal dentro de la misma administración, en ese sentido, preguntó al sector empleador por qué esto tiene que venir al Consejo, ya que es una Ley y es una cuestión puramente administrativa.

La **Dra. Marisol Vicens** aclaró que no se ha pedido crear nada sino asignar las funciones a la misma Gerencia General, en segundo lugar señaló que el sector empleador se ha caracterizado por velar por el cumplimiento de la Ley, hizo la pregunta de si el CNSS está cumpliendo con el mandato de la Ley de acceso a la información pública. Agregó que por lo pronto entiende que no y que por eso tienen el deber de traer el tema al Consejo para que este tome la decisión, porque nosotros no podríamos saber que estamos en incumplimiento con una ley y permanecer callados. De hecho Participación Ciudadana preparó un informe de las instituciones que están cumpliendo y no está el CNSS y sabemos además que para los reglamentos no se está cumpliendo, solamente estamos tratando que el Consejo cumpla con ese mandato de la ley.

El **Lic. Viterbo Tolentino** expresó que parece que el tiempo aquí no corre, porque traer aquí que se cumpla una Ley, cuando es el Congreso que hace la Ley, y la Ley es la Ley y es para que todo el ciudadano la cumpla, entonces no sabe porque se tiene que reglamentar sobre lo ya determinado, lo que hay es que cumplir, y los que se sienten agraviados con una violación de la ley tienen que someterlo. Consideró que no se tiene que traer a colación tener que normar lo que ya por Ley esta reglamentado y normado.

El **Arq. Marcos Martínez** sugirió ser prácticos y ahorrar un poco de tiempo, y señaló que la SISALRIL tiene toda su documentación en la página web.

La **Licda. Stella León** manifestó que el propósito de la Ley no solamente es tenerla ahí y para que cuando ocurra un hecho actuar, sino también prevenir y que haya un lineamiento sobre el cual se deba de trabajar; reiteró la pregunta al CNSS si se está cumpliendo con dicha Ley; agregó que los sectores pueden traer propuestas de cómo entendemos que el Consejo y el sistema debe operar para cumplir con la Ley y los reglamentos establecidos, por lo cual lo único que está haciendo el sector empleador es traer a colación temas importantes que están definido y que abogamos para que se cumpla.

La **Dra. Anina Del Castillo** propuso que el Gerente General presente un informe de cómo cumplir con la Ley, ya que la Gerencia General es el órgano operativo, es a quien le corresponde, preguntó a los Consejeros/as si están de acuerdo en que el Gerente General para la próxima semana traiga un sistema operativo definido, ya que no entiende para que se debe resolver sobre el cumplimiento de una norma legal que es administrativa.

El **Sr. Jesús Navarro** expresó que entiende la preocupación de la Dra. Del Castillo, pero en el mismo tenor de la preocupación hace una modificación, y sugiere que la parte administrativa cree el mecanismo para la aplicación de la ley si en algún caso ha habido fallas y que esa metodología sea evidente a nivel de todos los sectores que conforman la institución. de manera que no haya alegato de que se está violentado la misma y que incluso se cree de manera administrativa, simplemente la Gerencia General que cumpla con la metodología que haga practicable la ley.

La **Dra. Anina Del Castillo** indicó que no hay inconvenientes, que lo que se debe hacer es sencillamente establecer formas de que esa documentación sea útil para cualquier persona de la sociedad.

El **Lic. Arismendi Díaz Santana** expresó que está de acuerdo con lo que dice la Presidenta en Funciones y asume es responsabilidad, no obstante. para ampliar la propuesta considera que la misma debe ser extensiva a las otras instituciones del SDSS, entonces en ese tenor debe haber una Resolución pidiéndole a las demás, ya que el Gerente General no puede intervenir en las otras áreas, por lo cual sugiere que haya una resolución que así como se le esta pidiendo a la Gerencia, también se le pida a las otras dependencia para que el CNSS tenga una visión de conjunto y garantice el cumplimiento cabal de la ley.

El **Dr. Porfirio Hernández** consideró que la Ley está ahí y se debe cumplir, que está de acuerdo con la propuesta del Gerente General de que se dicte una resolución después que se elabore una propuesta para que se extienda al sistema; agregó que es importante señalar que dentro del sistema hay instancias que no publican las resoluciones y eso está mal porque no es aplicable a terceros, entonces esa misma Resolución debe contener eso que tiene que ver con la ley 200-04.

La **Presidente en Funciones** expresó que la resolución sería que el CNSS externa su preocupación en cuanto al cumplimiento de la Ley 200-04 y exhorta a las instancia del sistema a crear los mecanismos operativos para hacerla vigente.

JMS

El **Dr. Porfirio Hernández** consideró que es conveniente elaborarla más amplia, en el sentido que se abarque la obligación contenida en el código civil de la publicación de terceros.

La **Presidenta del Consejo** apoderó al Dr. Porfirio Hernández para que traiga una propuesta.

Punto No. 8: Revisión de los plazos para el envío de temas a incluir en las agendas del CNSS de parte de los Sectores cuando las reuniones son semanales v no quincenales, como establece la metodología aprobada

La **Presidenta en Funciones del Consejo** cedió la palabra al sector empleador.

La **Dra. Marisol Vicens** explicó que eso simplemente se trata de que cuando se discutió el documento de metodología del Consejo se establecieron una serie de plazos para la introducción de temas en el Consejo en base a reuniones quincenales, como en ocasiones hay reuniones semanales. no quincenales, la propuesta entonces se encamina a que se establezca el plazo para someter esos temas cuando las reuniones van a ser semanales. porque primero siempre tenemos la incertidumbre de si va a haber sesión o no. y no se sabe si está contando con el plazo regular, y si la hacen semanal no se sabe cual es el plazo, por lo cual la propuesta sería que en caso de que las reuniones sean semanales se establezca como fecha tope el lunes a las 12 para recibir las propuestas de temas para incluir en agenda, y el martes a las 12 para distribuir la agenda aprobada.

El **Gerente General** solicitó que se aclare la propuesta ya que la metodología establece que cuando hayan dos reuniones consecutivas una es extraordinaria, y si es extraordinaria ya tiene una agenda preestablecida de un tema único relativo al inicio del SFS, entonces sigue habiendo quince días para las reuniones ordinarias.

La **Dra. Marisol Vicens** aclaró que eso sería si se hubiese cumplido con ese ritmo, pero realmente no ha sido así, ya que no se sabe cuando va a haber sesión una semana y si es ordinaria o extraordinaria, ni ha sido nunca que la extraordinaria es solo con un único tema, por lo cual independientemente de eso, cuando se vaya a convocar una reunión de semana a semana. por ejemplo que el próximo jueves vaya a haber sesión, como aparentemente se creó la impresión, entonces que se sepa que hay un plazo hasta el lunes para introducir temas. si esa reunión es extraordinaria bueno entonces ese tema se queda pendiente, ahora sino es extraordinaria entonces ya hay un tema incluido y hay un plazo valido. es lo único que se ha solicitado.

El **Lic. Viterbo Tolentino** la propuesta de la metodología que está aprobado se hizo con un objetivo expreso y era avanzar con la aplicación del SFS cuando se trata el tema veíamos que es difícil tocar temas importantes para tratarlos, entonces la Dra. Anina hizo la propuesta vamos a tratar una sesión especifica para avanzar en el SFS. Si en la sesión anterior se quedan temas importantes, y se decide en el Consejo incluirlo en esa sesión, no producto de que se envíe una comunicación o no, porque esa resolución fue expresa, el tema para esa sesión es el avance el SFS.

El Sr. **Jesús Navarro** consideró que se trata de un tema reglamentado per se, porque se sabe en una reunión extraordinaria lo que se va a tratar ese día, de manera que sobra reglamentar sobre algo que implícitamente esta reglamentado, de manera que lo que se debe establecer es que las reuniones extraordinarias deben ceñirse concretamente a lo que se establezca en el CNSS para convocarla. No hay necesidad de adicionar reglamentación.

La **Dra. Anina Del Castillo** preguntó si se entiende que eso se debe someter.

La **Dra. Marisol Vicens** expresó que realmente no entiende cuál es el punto, pero como al parecer se quiere llevar todo a una discusión, aclaró que no es la intención del sector empleador interrumpir para nada una sesión extraordinaria. sino que lo único que queremos decir es que como sector cumplimos normalmente con el envío de temas para las agendas, y queremos que se tenga una reglamentación clara para el envío de estos temas. pero si eso causa un problema, no hay inconvenientes. Con esto no se está cambiando, si la decisión de la Presidencia es que va a conocer a una sesión ordinaria o extraordinaria, solo tener una idea de la fecha tope.

La **Dra. Anina Del Castillo** dio por terminada la discusión sobre el tema.

Punto No. 10: Informe del Asesor Legal Externo sobre los casos recibidos de Apelación a las Resoluciones No. 77-07 y 77-08

La **Presidenta en Funciones del Consejo** cedió la palabra al Asesor Legal Externo.

El **Dr. Porfirio Hernández** indicó que en junio rindió un informe a la Comisión de apelaciones donde se declaraban inadmisibles casos específicos, también por tardíos, específicamente dos personas diferentes. Hay un proyecto de sentencia si el CNSS decide puede adoptarlo.

La **Dra. Marisol Vicens** precisó que de acuerdo con el Reglamento de Apelaciones debe haber una Comisión que estudie el caso, nombrada por el CNSS, en consecuencia lo que procede es que se designe esa Comisión y que la misma reciba el informe del Dr. Hernández.

Se procedió a la conformación de la Comisión y la **Presidenta en Funciones** sometió aprobación lo siguiente:

Resolución No. 144-06: Se designa una Comisión conformada por los Consejeros/as Bienvenido Martínez, Eduardo De Castro, Silvio Ureña, Argentina Abreu y Marcos Cornielle, a fin de que conozcan del recurso de apelación sometidos en contra de las Resoluciones No. 77-07 y 77-08.

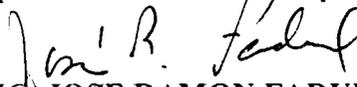
Punto No. 11: Turno Libre

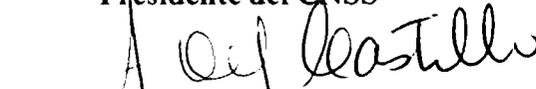
El **Arq. Marcos Martínez** expresó a nombre de los Consejeros nuevos en relación a la documentación que se suministra que se recibe 3 ó 4 días antes de la misma, que no puede quejarse de la buena disposición de la Gerencia General que alguna documentación que

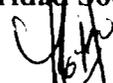
solicita posteriormente se envía por fax, pero que hay muchos Consejeros/as nuevos y no cuentan con documentaciones de meses atrás, como el caso de lo que se trato hace un rato de ADARS-ADIMARS, por lo cual sería bueno que cuando se envíe algo de mucho tiempo atrás se envíe la documentación de lugar.

La **Presidenta en Funciones del Consejo** señaló que se tomará en cuenta dicha solicitud.

La **Presidenta en Funciones del Consejo** dio por cerrada la sesión a las 6:00 p.m. y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en una próxima sesión.


LIC. JOSE RAMON FADUL
Secretario de Estado de Trabajo
Presidente del CNSS


DRA. ANINA DEL CASTILLO
Suplente del Presidente del Consejo Nacional de
Seguridad Social


DR. HECTOR OTERO
Suplente


LIC. VITERBO TOLENTINO
Suplente

LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Suplente


DR. WALDO SUERO
Titular

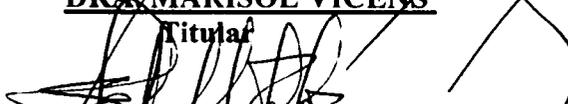

DRA. MARITZA RODRIGUEZ
Suplente


DR. CARLOS HERNANDEZ
Titular


SRA. ARGENTINA ABREU
Suplente


DRA. MARISOL VICENS
Titular


LICDA. MARIA ISABEL GASSO
Titular

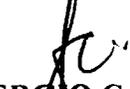

LICIA STELLA LEON
Titular


ING. EDUARDO DE CASTRO
Suplente




SR. SILVIO UREÑA
Titular


SRA. OLIMPIA CONTRERAS
Suplente


SR. SERGIO CASTILLO
Titular


SRA. FRANCISCA PEGUERO
Suplente


SR. JOSE LUIS LEON
Titular


LIC. JUAN MANUEL SALAS
Titular


ING. CANDIDA REYES DEZ
Titular


ARO. MARCOS MARTINEZ
Suplente


SR. JESUS NAVARRO
Titular


SRA. AMARILIS DANAE
Suplente







